



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## [Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

## **CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS FRENTE A LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD SEGÚN LO REGULADO EN EL DECRETO  
LEGISLATIVO NRO. 1384 - DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2021"**

Presentado por:

**SANCHEZ MUCHAYPIÑA JUNIOR JOAO**

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 2%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 10 de octubre de 2024

**Atentamente**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
**Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE**  
Director (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN CIVIL Y COMERCIAL**



**TESIS:**

**SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS FRENTE A LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LO REGULADO EN EL  
DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1384 - DISTRITO JUDICIAL DE ICA,  
AÑO 2021**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**"SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y AMBIENTALES"**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. JUNIOR JOAO SANCHEZ MUCHAYPIÑA**

**GRADO A OBTENER: MAESTRO**

**ASESOR:**

**Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE**

**Ica - Perú**

**2025**

**DEDICATORIA:**

*A mis padres, que son la fuente y culmen de todo mi proyecto de vida, por su apoyo incondicional y el anhelo de verme realizado.*

### **AGRADECIMIENTO:**

*Sea mi agradecimiento en primer lugar, a Dios todopoderoso, por darme sabiduría, entendimiento y fortaleza para afrontar el reto de elaborar la presente tesis. A mis padres, hermanos y abuela, por ser el apoyo y sostén para superar las adversidades en el claro objetivo de realizar mi proyecto de vida.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	viii
Summary	ix
I.    Introducción	10
1.1 Realidad problemática	12
1.2 Antecedentes	14
1.2.1 Antecedentes Internacionales	14
1.2.2 Antecedentes Nacionales	16
1.2.3 Antecedentes Locales	17
1.3 Justificación e Importancia	17
1.3.1 Justificación	17
1.3.2 Importancia	18
1.4 Objetivos	18
1.4.1 Objetivo general	18
1.4.2 Objetivos específicos	18
1.5 Hipótesis de la investigación	19
1.5.1 Hipótesis general	19
1.5.2 Hipótesis específicas	19
1.5.3 Variables de la Investigación	19
1.6 Bases Teóricas	20
1.7 Marco conceptual	29
II.   Estrategia Metodológica	32
2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación	32
2.1.1 Tipo de investigación	32
2.1.2 Nivel de investigación	32
2.1.3 Diseño de investigación	32

2.2	Población – Muestra	32
2.2.1	Población	32
2.2.2	Muestra	33
2.3	Técnicas de recolección de datos	34
2.4	Instrumentos de recolección de datos	35
2.5	Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados	35
2.5.1	Validez y confiabilidad	35
2.5.2	Procedimiento de recolección de datos	35
III.	Resultados	37
IV.	Discusión	63
V.	Conclusiones	67
VI.	Recomendaciones	69
VII.	Referencias Bibliográficas	71
VIII.	Anexos	75

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> curatela	38
<b>Tabla 2.</b> interdicción	39
<b>Tabla 3.</b> procedimientos para obtener sentencia de Nombramiento de Apoyos y Salvaguardias	40
<b>Tabla 4.</b> salvaguardias otorgadas	41
<b>Tabla 5.</b> reconocimiento en condiciones de autonomía	42
<b>Tabla 6.</b> reconocimiento en condiciones de libertad	43
<b>Tabla 7.</b> reconocimiento en condiciones de no discriminación	44
<b>Tabla 8.</b> reconocimiento en condiciones de igualdad	45
<b>Tabla 9.</b> Constitución Política	46
<b>Tabla 10.</b> Convención Interamericana	47
<b>Tabla 11.</b> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	48
<b>Tabla 12.</b> leyes generales de las personas con discapacidad	49
<b>Tabla 13.</b> decreto legislativo Nro.1384	50
<b>Tabla 14.</b> desaciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384	51
<b>Tabla 15.</b> modificaciones del Código Civil	52
<b>Tabla 16.</b> propuestas para mejorar el Decreto Legislativo Nro.1384	53
<b>Tabla 17.</b> condiciones que consideren oportunas	54
<b>Tabla 18.</b> críticas al Decreto Legislativo Nro. 1384	55
<b>Tabla 19.</b> cambios al Decreto Legislativo Nro. 1384	56
<b>Tabla 20.</b> ajustes razonables al Decreto Legislativo Nro.1384	57
<b>Tabla 21.</b> vacíos en cuanto al tema de las personas con discapacidad	58
<b>Tabla 22.</b> contradicciones jurídicas	59
<b>Tabla 23.</b> modificaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad	60
<b>Tabla 24.</b> derogaciones	61
<b>Tabla 25.</b> Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov	62

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> curatela	38
<b>Figura 2.</b> interdicción	39
<b>Figura 3.</b> procedimientos para obtener sentencia de Nombramiento de Apoyos y Salvaguardias	40
<b>Figura 4.</b> salvaguardias otorgadas	41
<b>Figura 5.</b> reconocimiento en condiciones de autonomía	42
<b>Figura 6.</b> reconocimiento en condiciones de libertad	43
<b>Figura 7.</b> reconocimiento en condiciones de no discriminación	44
<b>Figura 8.</b> reconocimiento en condiciones de igualdad	45
<b>Figura 9.</b> Constitución Política	46
<b>Figura 10.</b> Convención Interamericana	47
<b>Figura 11.</b> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	48
<b>Figura 12.</b> leyes generales de las personas con discapacidad	49
<b>Figura 13.</b> decreto legislativo Nro.1384	50
<b>Figura 14.</b> desaciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384	51
<b>Figura 15.</b> modificaciones del Código Civil	52
<b>Figura 16.</b> propuestas para mejorar el Decreto Legislativo Nro.1384	53
<b>Figura 17.</b> condiciones que consideren oportunas	54
<b>Figura 18.</b> críticas al Decreto Legislativo Nro. 1384	55
<b>Figura 19.</b> cambios al Decreto Legislativo Nro. 1384	56
<b>Figura 20.</b> ajustes razonables al Decreto Legislativo Nro.1384	57
<b>Figura 21.</b> vacíos en cuanto al tema de las personas con discapacidad	58
<b>Figura 22.</b> contradicciones jurídicas	59
<b>Figura 23.</b> modificaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad	60
<b>Figura 24.</b> derogaciones	61
<b>Figura 25.</b> Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov	62

## RESÚMEN

La finalidad del presente estudio, titulada “Sistema de apoyos y salvaguardias frente a las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - distrito judicial de Ica, año 2021”, fue discernir la relación existente entre el sistema de soporte y medidas de seguridad destinadas a las personas con discapacidad, tal como lo regula el Decreto Legislativo 1384 en la jurisdicción de Ica, correspondiente al año 2021.

Se formuló la proposición de que el entramado de asistencia y garantías mantiene una conexión con los ciudadanos con discapacidad, acorde a las disposiciones del Decreto Legislativo 1384, vigente en el Distrito Judicial de Ica para el año 2021.

En este análisis cuantitativo de carácter fundamental, se busca explicar la relación entre variables sin recurrir a la manipulación de estas, por lo que se ha adoptado un diseño no experimental para la investigación.

La técnica observacional implica la documentación y evaluación de las variables sin manipulación directa de la variable independiente. Este enfoque es crucial para la observación pura y la recopilación de datos en condiciones no experimentales.

La muestra para la investigación estuvo conformada por abogados y miembros del tribunal; a estos individuos se les evaluó a través de la implementación de técnicas de monitoreo visual, junto con el análisis de documentos y textos especializados.

**Palabras claves:** Autonomía, capacidad jurídica, libertad, personas con discapacidad, salvaguardias, sistemas de apoyo.

## SUMMARY

The purpose of this study, entitled “Support and safeguard system for people with disabilities as regulated by Legislative Decree No. 1384 - Judicial District of Ica, year 2021”, was to discern the relationship between the support system and security measures for people with disabilities, as regulated by Legislative Decree 1384 in the jurisdiction of Ica, corresponding to the year 2021.

The proposition was formulated that the assistance and guarantee framework maintains a connection with citizens with disabilities, in accordance with the provisions of Legislative Decree 1384, in force in the Judicial District of Ica for the year 2021.

In this quantitative analysis of a fundamental nature, the aim is to explain the relationship between variables without resorting to their manipulation, which is why a non-experimental design has been adopted for the research.

The observational technique involves the documentation and evaluation of the variables without direct manipulation of the independent variable. This approach is crucial for pure observation and data collection under non-experimental conditions.

The sample for the research consisted of lawyers and members of the court; these individuals were evaluated through the implementation of visual monitoring techniques, together with the analysis of specialized documents and texts.

**Keywords:** Autonomy, legal capacity, freedom, people with disabilities, safeguards, support system

## I. INTRODUCCIÓN

El perfil legal de apoyos y garantías es nuevo en el ordenamiento jurídico peruano y por lo tanto requiere de una guía de implementación bastante específica y flexible para su uso y aplicación en casos específicos.

Sin embargo, los Estados han reconocido la necesidad de brindar asistencia a las personas con discapacidad para que puedan proteger y garantizar sus derechos sin restricción en su disfrute; En cuanto a la normativa, ha evolucionado y el estado de cada país es parte de este nuevo cambio, impulsando todas las actividades o programas en los que participan estas personas y más aún con políticas a nivel nacional para atender y monitorear a las personas con discapacidad.

El desarrollo investigativo, contiene VI capítulos distribuidos de la manera siguiente:

En el capítulo inicial del documento, se explorarán los cimientos del análisis, incluyendo un panorama histórico que contextualiza la investigación. Se examinarán conceptos clave tales como estructuras de respaldo, medidas de protección, y la implementación de estos mecanismos, así como la competencia legal y la discapacidad. Estos elementos son esenciales para abordar las cuestiones surgidas y definir la dirección y propósito de la indagación.

En el segundo capítulo, se abordan las estrategias metodológicas, incluyendo una descripción detallada del tipo y nivel de investigación, el diseño metodológico adoptado, así como la demografía estudiada. Además, se detallan los instrumentos empleados para la recolección de datos y los procedimientos implementados para garantizar la validez de los resultados.

En el tercer capítulo, se exponen los hallazgos del estudio, presentando los datos recolectados. Se incorporan tabulaciones y representaciones gráficas, así como los métodos estadísticos aplicados y el software empleado para el procesamiento de la información.

El cuarto capítulo se dedica al análisis crítico, donde se examinan y se contrastan los hallazgos obtenidos con las teorías previamente definidas, así como con las perspectivas del escritor y de diversas fuentes académicas.

El quinto capítulo aborda las deducciones derivadas de los hallazgos específicos alcanzados durante la investigación, los cuales se expusieron detalladamente a lo largo del texto principal del documento conclusivo.

En el sexto capítulo, logran exponerse diversas maneras en las que se pueden implementar los hallazgos de su estudio en situaciones reales.

En el séptimo capítulo, se catalogan las referencias bibliográficas, compilando las diversas fuentes utilizadas durante la investigación y elaboración del documento.

El octavo capítulo marca el final de los apéndices, incluyendo aquellos documentos esenciales que respaldan la investigación y están vinculados estrechamente con la misma. Esto abarca la matriz para la operacionalización de las variables, los cuestionarios aplicados, la matriz de consistencia y el análisis estadístico realizado mediante SPSS.

## **1.1 Situación problemática**

En nuestra nación, individuos con limitaciones físicas enfrentan prejuicios al intentar ejercer sus facultades legales, lo que incluye la activación y utilización de sus prerrogativas. Esto ocurre debido a la asignación de ciertos sujetos, que podrían ser considerados aptos para obtener reconocimiento legal, que de alguna manera menoscaba a este colectivo por motivos que no son de su responsabilidad y que provienen de condiciones innatas; también, estos individuos son frecuentemente relegados a áreas para personas con discapacidades.

Se crea un alarmante sistema de apoyo para que todos estén igualmente en protección ante cualquier hecho o circunstancia que se presente, asistiendo así en la realización de cualquier acción legal que antes no podían realizar, pues fue el ordenamiento jurídico el que los despojó de ese derecho, reduciendo el derecho fundamental que rige nuestra constitución política sobre el estado, es decir, la igualdad ante la ley.

Aunque la aplicación se efectúa en base a lo estipulado por el Decreto Ley 1384, no se ha realizado adecuadamente; ha resultado en múltiples modificaciones, muchas de ellas innecesarias, incoherentes y mal planificadas en el Código Civil, en particular en relación al trato actual hacia aquellos que aplican la capacidad jurídica de manera imparcial.

Siendo los problemas propuestos:

**Problema general:**

¿En qué medida se relaciona el sistema de apoyos y salvaguardias frente a las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021?

**Problemas específicos:**

PE<sub>1</sub> ¿En qué medida el sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía, libertad y no discriminación de las personas con discapacidad?

PE<sub>2</sub> ¿En qué medida en el proceso de solicitud de apoyos y salvaguardias, los jueces deben brindar las condiciones que consideren oportunas a las personas con discapacidad?

PE<sub>3</sub> ¿En qué medida es eficaz la implementación del Decreto Legislativo Nro.1384 en cuanto a la regulación de los apoyos y salvaguardias?

## 1.2 Antecedentes

En este segmento, las referencias previas se consideran fundamentales como marco de referencia.

### 1.2.1 Antecedentes Internacionales:

- **Petit (2021)** concluye en lo siguiente:

Incluso cuando existen sólidas estructuras de apoyo, ya sea tutela o de hecho, dada la vulnerabilidad particular de algunas personas con discapacidad, voluntad más débil y fácil manipulación, se necesita un seguimiento adecuado y un mayor escrutinio para detectar posibles comportamientos de abuso. (p. 350)

- **Rodríguez (2019)** concluye en lo siguiente:

Dentro del sistema legal mexicano, las figuras de tutela y curatela representan pilares de soporte para aquellos que enfrentan desafíos en la toma de decisiones debido a discapacidades. Interpretadas como facilitadoras de derechos, estas instituciones deben operar bajo un esquema de asistencia que sea adaptable, limitado en tiempo, escalable y ajustado a las necesidades individuales. (p. 250)

- **Fábrega (2016)** concluye en lo siguiente:

El cambio de capacidad, tradicionalmente conocido como incapacidad, tiene por objeto proteger a las personas incapacitadas, pero no conduce a su integración efectiva en la sociedad. Al mismo tiempo, se le priva del derecho a actuar por sí mismo, aunque pretende equilibrar su capacidad de actuar con los demás. (p. 360)

- **Augusto (2015)** concluye en lo siguiente:

Un diagnóstico de discapacidad intelectual refleja alteraciones intrínsecas en el tejido de las interacciones familiares. Se establece como el pilar de la limitación funcional, aludiendo a una agrupación singularmente escasa que exhibe rasgos crípticos y no interpretables. (p. 178)

- **Bariffi (2014)** concluye en lo siguiente:

La condición inmaterial de las discapacidades, reflejada en los convenios globales sobre derechos fundamentales, junto con la creciente influencia del activismo por la inclusión, subraya la imperiosa demanda de establecer un acuerdo mundial dedicado a la salvaguarda de las libertades individuales de este colectivo. (p. 582)

## 1.2.2 Antecedentes Nacionales:

- **Duran (2021)** concluye:

Se determinó que la figura del apoyo regulada en el Código Civil, en realidad, no cumple su finalidad de apoyar a ejercer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual grave y profunda, debido a que estas personas no pueden tomar decisiones de manera libre y autónoma en la realidad o en la práctica. (p. 199)

- **Salazar (2021)** concluye:

El Apoyo solo debe responder civilmente por el daño causado por la persona mayor de edad sin discernimiento, en caso esta última se haya encontrado bajo su cuidado al momento de cometer dicho daño. (p. 267)

- **Chávez (2021)** concluye:

Se concluye que los apoyos pueden ser personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, estas serán elegidas por las personas con discapacidad con manifestación de voluntad, a excepción de aquellas que no presentan manifestación de voluntad, para quienes el juez deberá ser el encargado de otorgarle el apoyo que considere necesario estableciendo las salvaguardias en beneficio de la persona con discapacidad y logrando que el apoyo actúe bajo sus condiciones. (p. 35)

- **Caicay (2020)** concluye en lo siguiente:

Es esencial reconocer que las medidas de Apoyo y Salvaguardia deben extenderse más allá de los individuos con discapacidades permanentes, tal como lo define la LGPD. Deben incluir también a aquellos que enfrentan limitaciones temporales o prolongadas, ya que estas personas igualmente requieren ayuda para ejercer sus derechos legales plenamente. (p. 69)

- **Ruiz (2020)** concluye en lo siguiente:

Resulta esencial la promulgación de leyes que especifiquen los componentes claves descubiertos en el análisis. Aunque la sociedad peruana no preveía esta adaptación, la introducción de estructuras de apoyo en la normativa legal hace imprescindible proporcionar a los jueces los medios legales para la máxima protección de los derechos de personas con diversidad funcional. (p. 62)

### **1.2.3 Antecedentes Locales:**

Literatura o investigaciones de ámbito local no existen.

## **1.3 Justificación e Importancia**

### **1.3.1 Justificación**

La relevancia de la investigación radica en el marco del Decreto Legislativo 1384, que establece un sistema de soporte y aseguramiento. Este decreto es fundamental para el esquema social sugerido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y busca proporcionar asistencia a individuos con discapacidades, permitiéndoles expresar su deseo y habilidades de manera efectiva.

### **1.3.2 Importancia**

El aprendizaje es importante porque la implementación de las normas ya adoptadas es incompleta, ya que ha dado lugar a una serie de cambios innecesarios, inconsistentes y mal pensados en el Código Civil, principalmente dirigidos a la actual falta de juicio en el tratamiento de la capacidad jurídica.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general:**

Determinar si se relaciona el sistema de apoyos y salvaguardias frente a las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

### **1.4.2 Objetivos específicos:**

**OE<sub>1</sub>** Determinar si el sistema de apoyo y salvaguardias garantizan la autonomía, libertad y no discriminación de las personas con discapacidad.

**OE<sub>2</sub>** Determinar si en el proceso de solicitud de apoyos y salvaguardias, los jueces deben brindar las condiciones que consideren oportunas a las personas con discapacidad.

**OE<sub>3</sub>** Determinar si es eficaz la implementación del Decreto Legislativo Nro. 1384 en cuanto a la regulación de los apoyos y salvaguardias.

## **1.5 Hipótesis de la investigación**

### **1.5.1 Hipótesis general:**

El sistema de apoyo y salvaguardias se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

### **1.5.2 Hipótesis específicas:**

**H1** El sistema de apoyo y salvaguardias garantiza la autonomía, libertad y no discriminación de las personas con discapacidad.

**H2** En el proceso de solicitud de apoyos y salvaguardias los jueces deben brindar las condiciones que consideren oportunas a las personas con discapacidad.

**H3** La implementación del Decreto Legislativo Nro. 1384 en cuanto a la regulación de los apoyos y salvaguardias ha traído como consecuencia una serie de modificaciones innecesarias, dentro del Código Civil.

### **1.5.3 Variables de la Investigación**

#### **Variable independiente (vx):**

Sistema de Apoyos y Salvaguardias.

#### **Variable dependiente (vy):**

Personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.

## **1.6 Bases Teóricas**

### **1.6.1 Base legal. -**

- Constitución Política de 1993.
- Con el Decreto Legislativo 1384, se consolida el principio de igualdad ante la ley para las personas con discapacidad.
- Ley N° 29973, “Ley General de la persona con discapacidad” (LGPD).
- La adhesión de Perú a convenios internacionales refleja su dedicación a proteger y fomentar los derechos humanos de aquellos con discapacidades, garantizando su participación plena y efectiva en la sociedad.

### **1.6.2 Sistema de Apoyo. -**

Conforme al Decreto Legislativo 1384, específicamente en su artículo 659-B, se estipula una contribución económica que los adultos mayores pueden optar voluntariamente, destinada a asegurar la autonomía en el ejercicio de sus facultades jurídicas.

Dicho fin instaura una variación sustancial en el ámbito de autoridad legal, al alterar la estructura de sucesión del consentimiento.

El artículo 659-B del Código Civil en Perú identifica los apoyos como estructuras legales esenciales. Su propósito es brindar la asistencia requerida para que las personas puedan desempeñar sus actividades civiles con plena capacidad y autonomía legal.

Individuos en la etapa de madurez tienen la libertad de optar por auxilios que les faciliten la plena participación en asuntos legales y la correcta transmisión de sus preferencias y decisiones.

De esta manera, es pertinente cuestionarse acerca de los potenciales colaboradores.

De acuerdo con el artículo 659-C del Código Civil, la parte interesada en obtener respaldo determinará su naturaleza, identificación, amplitud, temporalidad y cuantía. Los proveedores de tal respaldo podrán ser personas físicas, instituciones oficiales o entidades no lucrativas especializadas y registradas adecuadamente.

### **1.6.3 Determinación de los apoyos. -**

De conformidad con el artículo 659-C del CC:

El solicitante de respaldo determina su diseño, personalidad, margen, temporalidad y total de respaldos requeridos. Los beneficiarios pueden ser personas físicas, instituciones del estado o entidades legales de propósito social, todas expertas en su área y formalmente inscritas.

Los solicitantes de ayuda tienen la opción de canalizarla hacia individuos o corporaciones, sean estas de índole privado o gubernamental. No obstante, se postula que las entidades no gubernamentales especializadas en derechos humanos y discapacidad, así como las clínicas de asesoría legal que manejan casos pertinentes, serían los aliados más óptimos para determinar junto a los discapacitados los pormenores, identificación, amplitud, tiempo y cuantía del soporte ofrecido.

Según lo estipulado por el artículo 13 de la ley correspondiente, se alienta desde el ámbito estatal la formación de colectivos y asociaciones para personas con discapacidad. Se les proporciona consultoría y entrenamiento, se les facilita la entrada a recursos de cooperación global y se impulsa su presencia en ámbitos de decisión de temas públicos no surgidos de procesos electorales, como el Consejo Nacional de Derechos Humanos y mesas de trabajo contra la pobreza.

Según lo expuesto en el documento, sería conveniente dirigir los beneficios hacia grupos y federaciones de sujetos con discapacidad, asegurando que reciban consultoría estatal y se les abran puertas hacia alianzas internacionales.

Es nuestra convicción que los colaboradores idóneos en el cuidado de sujetos con necesidades especiales suelen ser parientes próximos, incluyendo figuras paternas, maternas y otros familiares colaterales.

#### **1.6.4 Los Salvaguardias.-**

Están definidas en el art. 659 literal G del Código Civil son medidas adoptadas para asegurar el respeto a los derechos de pensión alimenticia, la voluntad y las preferencias, el abuso y la presión indebida sobre la pensión alimenticia, por lo tanto, la prevención, las manifestaciones y los riesgos potenciales para ayudar a proteger los derechos de las personas.

Las disposiciones de seguridad, si bien están prescritas en el cuerpo legal civil, adolecen de claridad en las normativas legales concernientes. El Código Civil las señala como precauciones, omitiendo la descripción de su categoría.

Por lo tanto, el jurista responsable del asunto en cuestión podría verse en la incertidumbre de qué resoluciones tomar para preservar los derechos, intenciones y opciones del sujeto con discapacidad.

En el contexto de la asistencia, las salvaguardias se incorporan de manera esencial, no como un ente separado, sino como precauciones intrínsecas en el momento de otorgar apoyo, con el objetivo de resguardar contra la eventualidad de conflictos de interés y la infracción de los derechos de aquellos con discapacidad.

#### **1.6.5 Elementos de las salvaguardas. -**

De la definición de salvaguardias podemos desprender sus elementos:

- Se establecen protocolos enfocados en preservar la integridad y las elecciones propias del beneficiario, respetando su autonomía y deseos expresados.

- Estas acciones están diseñadas para evitar la manipulación y el impacto impropio por individuos que proporcionan dichos beneficios.

- Acciones generadas para prevenir cualquier daño o amenaza a los derechos de los individuos beneficiados.

Concebimos estos mecanismos protectores como instrumentos de supervisión para la asistencia brindada. Funcionan como custodios del albedrío y las prerrogativas de los individuos con capacidades diferentes, actuando de manera anticipada para impedir cualquier menoscabo de sus facultades legítimas.

#### **1.6.6 Acceso al Uso de Apoyos y Salvaguardas. -**

No exclusivamente reservado para aquellos definidos bajo la Ley General de Discapacidad como discapacitados permanentes, la ley contempla la inclusión de individuos que, estando o no afectados temporalmente, requieren acceder a la información en cuestión.

El propósito de los mecanismos de asistencia es proveer al interesado las herramientas para una autónoma toma de decisiones en el ámbito de sus prerrogativas, ofreciendo orientación, consejería, y facilitando la articulación y entendimiento de sus intenciones, así como en la concreción de sus procedimientos legales. (Torres, 2019, p. 106)

Un hito en la jurisprudencia contemporánea es la nueva perspectiva sobre la capacidad legal, que se aleja de la antigua práctica de tomar decisiones por otros y abraza un enfoque de asistencia, permitiendo que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones con el apoyo de un asistente.

#### **1.6.7 Capacidad Jurídica. -**

La doctrina jurídica, tanto a nivel nacional como internacional, ha desarrollado diversas interpretaciones sobre lo que constituye la capacidad legal. Sin embargo, una revisión del Código

Civil revela que este documento esencial no proporciona una definición explícita de lo que se entiende por capacidad legal o su aplicación práctica.

Dentro del marco del artículo doce, específicamente en el apartado trece de la Observación General Número Uno, el Comité de la ONU encargado de los Derechos de las Personas con Discapacidad articula de manera precisa la definición de capacidad jurídica: “La capacidad jurídica es la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercer esos derechos y obligaciones (legitimación para actuar)”.

De este modo, se afirma que la competencia para actuar en el ámbito legal es un privilegio básico atribuido a todas las personas, sin discriminación alguna por sus posibles impedimentos o competencias.

El estatus jurídico de una persona se compone de dos elementos clave. Inicialmente, encontramos la cualidad intrínseca del individuo que le permite ser reconocido como destinatario de garantías y receptor de responsabilidades. Posteriormente, hallamos la pericia del sujeto para administrar, bien sea por sí mismo o con la asistencia de un apoderado legal, los derechos y compromisos que se derivan de sus relaciones en el marco normativo.

Se estableció la competencia legal de las personas para actuar en el marco de la ley: “la aptitud de la persona para ser titular de derechos, adquirir obligaciones y ejercer dichos derechos por sí misma” (Caramelo et al., 2015, p. 54).

De igual forma, la capacidad logra identificarse “tanto la aptitud de una persona para adquirir derechos y asumir obligaciones, como la posibilidad de que dicha persona pueda ejercitar esos derechos y cumplir sus obligaciones por sí mismo” (Galindo citado por Treviño, 2002, p. 87).

Según Schleifer (2014), la capacidad jurídica no solo se manifiesta en la habilidad de ejercitar derechos, sino también en la autonomía para tomar decisiones en las diversas esferas de la existencia. (p. 2)

### **1.6.8 La Discapacidad. -**

Describe las restricciones que experimentan los individuos al realizar tareas cotidianas y al participar plenamente en la vida social, como resultado de condiciones adversas en su bienestar físico y en el contexto en el que se desenvuelven. (OMS, 2001, p. 4)

De acuerdo con Palacios (2017), recae en 4 directrices básicas:

Se esfuerza por trascender un paradigma de "reemplazo en la toma de decisiones" promoviendo un "marco de soporte en la toma de decisiones". Esto conlleva la afirmación de la capacidad legal y la provisión de un marco de soporte para quienes lo requieran, respaldado por un conjunto de medidas de seguridad que aseguren que las decisiones se alineen con los estándares recientes del derecho internacional, que estipulan, entre otros, la consideración de la voluntad y preferencias de la persona.

La prioridad es establecer un entorno donde los derechos de las personas con limitaciones físicas se ejerzan con justicia y sin exclusión alguna.

Se destaca la existencia de pruebas convincentes que demuestran que las niñas y las menores con incapacidades se enfrentan a impedimentos en gran parte de sus actividades cotidianas, lo cual genera condiciones de discriminación que son a la vez múltiples y entrelazadas.

La piedra angular de este sistema educativo es el compromiso con una formación que acoge a todos por igual, eliminando cualquier forma de exclusión y fomentando un campo de oportunidades uniforme para todos.

### **1.6.9 Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad mental o intelectual. -**

En la actualidad, la interpretación de la capacidad legal de sujetos con discapacidades mentales y cognitivas se extiende a la instauración de medidas de carácter legislativo, administrativo y variado, indispensables para la salvaguarda de los derechos que les son inherentes.

Por tanto, es fundamental la adopción de reformas legislativas que erradiquen o revisen cualquier ley, normativa o costumbre que implique discriminación. No es suficiente simplemente reconocer la capacidad legal de las personas; los países deben asumir la responsabilidad de adoptar las acciones requeridas para que aquellos con discapacidad intelectual puedan vivir sus derechos plenamente en la comunidad.

La validación de la capacidad legal de personas con discapacidades cognitivas trasciende el mero reconocimiento de su identidad y competencia legal en todos los aspectos de su vida, tanto en lo personal como en lo patrimonial. Incluye, igualmente, el desarrollo de redes de apoyo y salvaguardias que incentiven la aplicación efectiva de sus derechos.

La interpretación social de la capacidad legal, tal como la describen Bach y Kerzner (s.f.), trasciende las características individuales. Se centra en reconocer y abordar las barreras sociales, económicas y legales que interfieren en la autonomía decisional, subrayando la necesidad de asistencia y ajustes para una toma de decisiones independiente y sin trabas.

Se ha confirmado que la capacidad legal de individuos con discapacidades mentales e intelectuales comprende tanto la capacidad de disfrutar derechos como la de llevarlos a cabo, en igualdad de circunstancias en todas las esferas de la vida, según lo dicta el artículo 12º, inciso 2, de la CDPD. Esta capacidad legal es un derecho inherente y, al mismo tiempo, una condición previa indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, que abarcan los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

#### **1.6.10 Modificación del artículo 3 del código civil: la nueva concepción de la capacidad jurídica. -**

Con la promulgación del Decreto Legislativo 1384, se han efectuado ajustes importantes en el Código Civil, siendo de especial interés las alteraciones al texto que aborda los derechos de las personas, más precisamente, la capacidad legal de individuos con discapacidad. Antes de la modificación, el artículo 3 del Código Civil asignaba de forma clara el goce de derechos civiles a todas las personas, salvo situaciones excepcionales previstas.

En su análisis de la legislación, Fernández (2014) señaló una falla significativa en el artículo mencionado, indicando que la redacción actual sugiere incorrectamente que los derechos civiles pueden ser limitados por excepciones legales. Esta interpretación va en contra del principio de universalidad de los derechos civiles y, por lo tanto, propuso una revisión para asegurar la integridad de este derecho fundamental. De igual forma, refiere que la libertad ontológica de los individuos les confiere la habilidad de obrar de acuerdo con las leyes. La inmunidad de la capacidad legal frente a las regulaciones es un principio fundamental. La uniformidad en la capacidad legal de los individuos no admite discrepancias. Por consiguiente, es imperativo eliminar cualquier cláusula, como la presente en el artículo 3, que sugiera la presencia de excepciones. (p. 29)

La reciente modificación al tercer artículo del Código Civil amplía su contenido, indicando que cada individuo posee la capacidad legal para disfrutar y ejercer sus derechos. Esta capacidad de acción está limitada únicamente por disposiciones legales. En este marco, se garantiza que las personas con discapacidad gozan de la misma capacidad de acción que cualquier otra, en todos los ámbitos de su existencia.

Históricamente, la legislación diferenciaba de manera innecesaria entre "capacidad para tener derechos" y "capacidad para ejercer esos derechos", una práctica que generaba confusión y no era precisa en su aplicación.

En este momento, el artículo en su comienzo afirma correctamente la capacidad legal de la persona en sus dos vertientes, ya que es un derecho adjunto al ser humano, sin necesidad de distinciones. Seguidamente, se menciona la restricción en la capacidad de actuar de los sujetos. Tal capacidad, también denominada capacidad de obrar, es compartida por todos los individuos sin excepción. Se establece como punto de partida (*iuris tantum*) que todos poseemos la capacidad de ejecutar por nosotros mismos los tratos o negocios jurídicos que son importantes en nuestra vida cotidiana. (Cieza y Olavarría, 2018, p. 55)

#### **1.6.11 La Capacidad Jurídica en la Jurisprudencia peruana. -**

Las reformas adoptadas por Perú y Colombia se distinguen por su audacia, al erradicar las bases para la incapacidad legal basadas en la existencia de una discapacidad. Perú ha ido más allá,

desmantelando la figura de la interdicción y garantizando la igualdad ante la ley para las personas con discapacidad, estableciendo un sistema integral de apoyo y protecciones.

El artículo presente sostiene que, debido a una interpretación errónea de la ley por parte de los juristas, la reforma no ha roto con los errores del pasado y sigue albergando un sistema que sustituye la voluntad autónoma. En este entorno, la labor judicial es de suma importancia, ya que es conforme a la reforma que los juzgados determinarán si las personas con discapacidad tienen la facultad de tomar decisiones que tengan validez legal, sin importar los diagnósticos previos.

A más de tres años de implementada la reforma, se ha observado que las resoluciones judiciales en materia de restablecimiento de la capacidad legal y asignación de asistencia no han reflejado un cambio sustancial, sino más bien una mera modificación terminológica de 'curatela' a 'apoyo'. Esta situación revela la ausencia de un sistema efectivo que prevenga la suplantación de la voluntad de individuos con discapacidad, impidiendo que estos ejerzan sus derechos de forma independiente, tal como lo dicta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Posteriormente, se analiza la modificación normativa en el Perú concerniente al mecanismo de asignación de asistentes. Aunque esta transformación legal abarcó diversas secciones del estatuto civil, existen múltiples aspectos que merecen un escrutinio minucioso. Entre estos, destacan las normas sobre la imputabilidad de individuos con capacidades diferentes y sus colaboradores, el registro oficial de auxiliares y su validez frente a otros, así como las posibles irregularidades en la expresión de voluntad de personas en situación de vulnerabilidad.

## **1.7 Marco conceptual**

### **1.7.1 Apoyos. -**

Tal como lo indica el inciso B del artículo 659 de la normativa civil, existen estrategias de soporte decididas libremente que asisten a los agraciados en la realización de sus competencias jurídicas.

### **1.7.2 Capacidades Jurídicas. -**

En su estudio, Zunino y Torres (2017) señalan que las facultades propias del ser humano le atribuyen la capacidad de ser agente de sus propias obligaciones y disfrutar de sus derechos individualmente.

### **1.7.3 Curatela. -**

En el contexto de la curatela, se observa una suplantación de la capacidad de decisión legal de las personas con discapacidades mentales, lo que puede llevar a una limitación completa de sus libertades y derechos, reflejando una especie de anulación de su existencia civil.

### **1.7.4 Dignidad Humana. -**

El mérito innato del individuo se establece como pieza clave en la estructura de las prerrogativas universales. Esta cualidad conforma la base insustituible para interpretar dichos principios, aunque coexisten otros factores relevantes como la independencia, la justicia, la unión, la salvaguarda y la armonía social. En cada una de estas dimensiones, la estima inherente a la persona sobresale como aspecto prioritario, manifestándose incluso en su proceso formativo, elemento crucial en la concepción de los derechos inalienables. (Asamblea General de la ONU, 1948)

### **1.7.5 Discapacidad. -**

Describe las barreras en la implicación activa o el desempeño debido a la conexión entre atributos de salud negativos y circunstancias ambientales o intrínsecas. (OMS, 2001)

### **1.7.6 Igualdad. -**

Conlleva la responsabilidad de ofrecer equidad en el trato a todos los individuos en escenarios equivalentes, a no ser que haya fundamentos legítimos y objetivos para diferenciar dicho trato.

### **1.7.7 Interdicción. -**

Tal concepto se refiere a una reducción de la facultad legal, definida con precisión por la justicia. (Albaladejo, 2013)

### **1.7.8 Modelo Social de la Discapacidad. -**

La discapacidad se define aquí como una interacción entre las limitaciones físicas de una persona y los desafíos adicionales que surgen de su contexto económico y social.

### **1.7.9 Persona con Discapacidad. -**

Aquellos que viven con limitaciones de naturaleza diversa, ya sean físicas o psicológicas, pueden verse impedidos en su integración social y ejercicio de derechos debido a la presencia de barreras en su entorno y en las interacciones cotidianas.

#### **1.7.10 Salvaguardias. -**

Se establecen protocolos para preservar la integridad, voluntades y ventajas de aquellos que reciben soporte.

## **II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación:**

#### **2.1.1 Tipo de investigación. -**

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque práctico, complementado con análisis documentales y una metodología descriptiva.

#### **2.1.2 Nivel de investigación. -**

Siguiendo los objetivos trazados, se optó por un diseño de investigación correlacional, que permite identificar las interrelaciones entre dos o más variables en un contexto específico, basándose en las observaciones de Hernández (2018).

#### **2.1.3 Diseño de investigación. -**

De tipo no experimental.

### **2.2 Población – Muestra**

#### **2.2.1 Población. -**

Dentro del grupo seleccionado para el análisis, se observó una cifra global de 120 personas, con una división profesional donde 100 desempeñaban roles legales y 20 ocupaban cargos judiciales.

### 2.2.2 Muestra.-

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

n = Muestra.

N= Población ..... 120

K = Nivel de aceptación 95% ..... 1.96

e = Grado de error 5 % ..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50% ..... 0,5

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Abogados

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(100)}{(0.05)^2(100 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{96.04}{(0.0025 \times 99) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{96.04}{0.2475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{96.04}{1.2079}$$

$$n = 79.51$$

$$\mathbf{n = 80}$$

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Jueces

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(20)}{(0.05)^2(20 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{19.208}{(0.0025 \times 19) + 0.9604}$$

$$n = \frac{19.208}{0.0475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{19.208}{1.0079}$$

$$n = 19.06$$

$$\mathbf{n = 19}$$

Abogados	80
<u>Jueces</u>	<u>: 19</u>
<b>Total</b>	<b>99</b>

### 2.3 Técnicas de recolección de datos

- Observación.
- Técnica documental y bibliográfica.
- Técnica de la Encuesta.

## **2.4 Instrumentos de recolección de datos**

Para una indagación efectiva, se recurre a esquemas para la apreciación crítica de obras escritas, esquemas para la valoración de informes y sondeos aplicados a los individuos consultados.

## **2.5 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados**

### **2.5.1 Validez y confiabilidad**

#### **- Validez**

La validez del estudio se estableció sobre la base de datos fidedignos y el respeto a la propiedad intelectual, alineándose con los criterios establecidos por la APA 7° Edición. Se hizo énfasis en la diferencia entre lo que es genuinamente cierto y lo que solo posee una fachada de certeza.

#### **- Confiabilidad**

La fase exploratoria del estudio incluyó la utilización del coeficiente Alfa de Cronbach para verificar la aplicabilidad del instrumento. Se efectuó una aplicación piloto que proporcionó los datos requeridos para evaluar la fiabilidad del mismo.

### **2.5.2 Procedimiento de recolección de datos**

Para el estudio de la información recopilada, se recurrió a un programa informático especializado en cálculos estadísticos, SPSS 26, ampliamente reconocido en el campo de las disciplinas sociales. Esta herramienta, muy popular tanto en Norteamérica como en los países

latinoamericanos, facilita la generación y exploración de conjuntos de información con diversos propósitos, ya sean académicos o aplicados, empleando una variedad de técnicas cuantitativas.

### III. RESULTADOS

#### Confiabilidad del instrumento

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>		
	Frecuencia	%
Válido	30	93,8
Excluido <sup>a</sup>	2	6,3
Total	32	100,0

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N
,911	24

Tras un análisis meticuloso de la tabla presentada, se deduce que el índice de fiabilidad para el bloque de 24 ítems es notablemente alto, alcanzando un 91.1% de precisión.

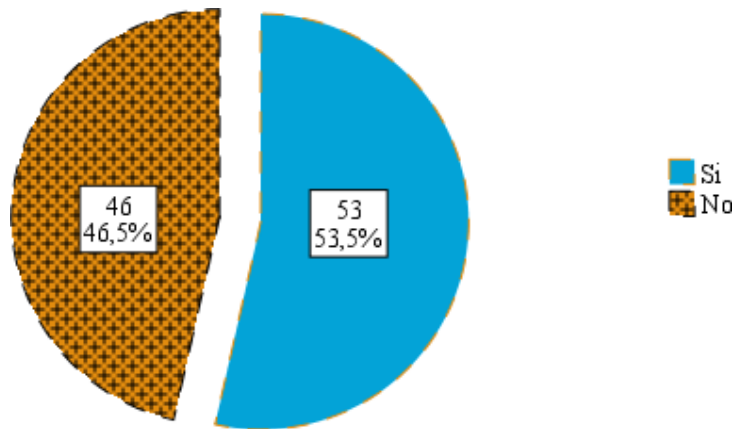
Esta elevada confiabilidad indica que es altamente robusta y resulta provechosa para iniciar el análisis estadístico.

## RESULTADOS DE LOS ITEMS

**Tabla 1**

<b>P1: ¿Considera usted, que aparte de la curatela, es importante el conocimiento y aplicación de Apoyos y Salvaguardias a las personas con discapacidad?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	46	46,5
Si	53	53,5
Total	99	100,0

**Figura 1**

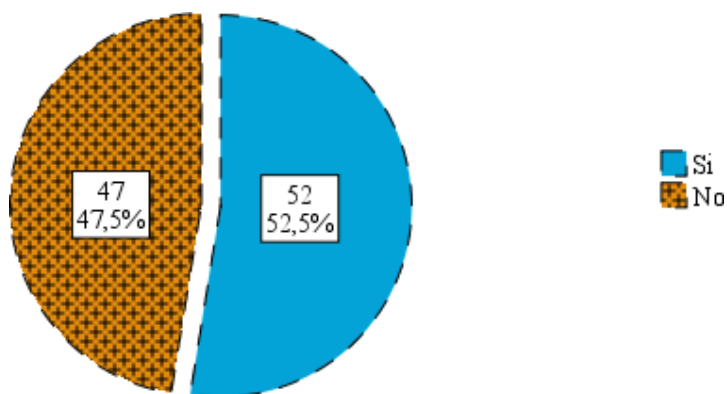


Puede inferirse que alrededor de un 53.5% (equivalente a 53 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 46.5% (lo que equivale a 46 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 2**

<b>P2: ¿Considera usted, que aparte de la interdicción es importante el conocimiento y aplicación de Apoyos y Salvaguardias a las personas con discapacidad</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	47	47,5
Si	52	52,5
Total	99	100,0

**Figura 2**

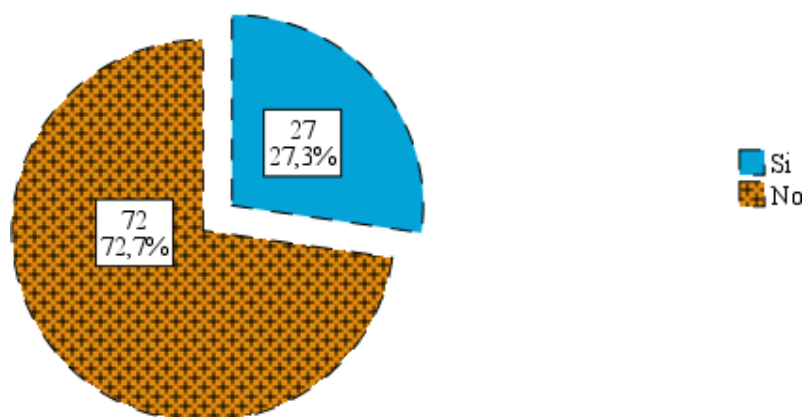


Puede inferirse que alrededor de un 52.5% (equivalente a 52 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 47.5% (lo que equivale a 47 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 3**

<b>P3: ¿Cree usted, que los procedimientos para obtener sentencia de Nombramiento de Apoyos y Salvaguardias resultan complejos y afectan la economía?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	72	72,7
Si	27	27,3
Total	99	100,0

**Figura 3**

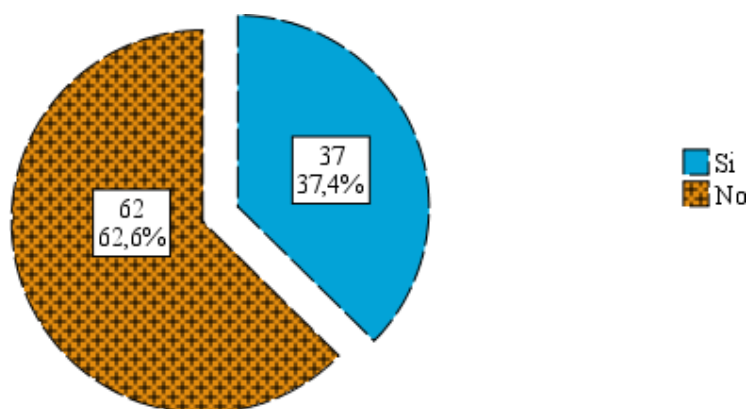


Puede inferirse que alrededor de un 27.3% (equivalente a 27 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 72.7% (lo que equivale a 72 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 4**

	Frecuencia	Porcentaje
No	62	62,6
Si	37	37,4
Total	99	100,0

**Figura 4**



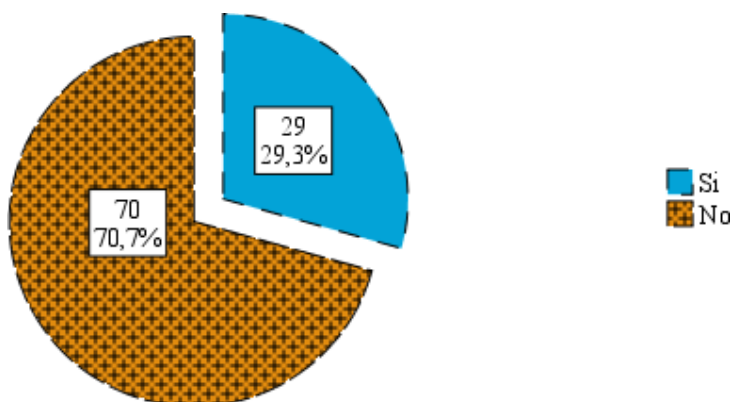
Puede inferirse que alrededor de un 37.4% (equivalente a 37 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 62.6% (lo que equivale a 62 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 5**

**P5: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de autonomía de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	70	70,7
Si	29	29,3
Total	99	100,0

**Figura 5**



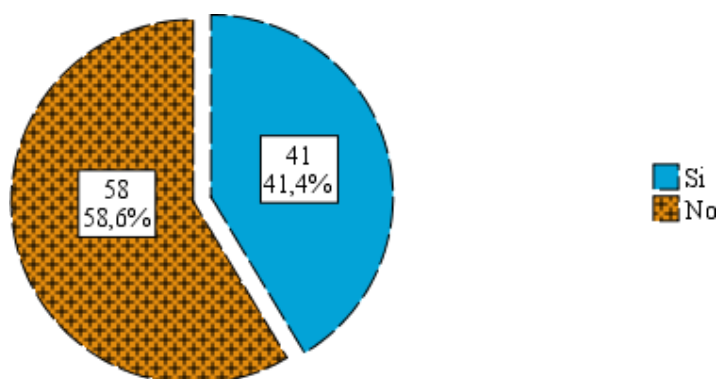
Puede inferirse que alrededor de un 29.3% (equivalente a 29 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 70.7% (lo que equivale a 70 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 6**

**P6: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de libertad de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	58	58,6
Si	41	41,4
Total	99	100,0

**Figura 6**



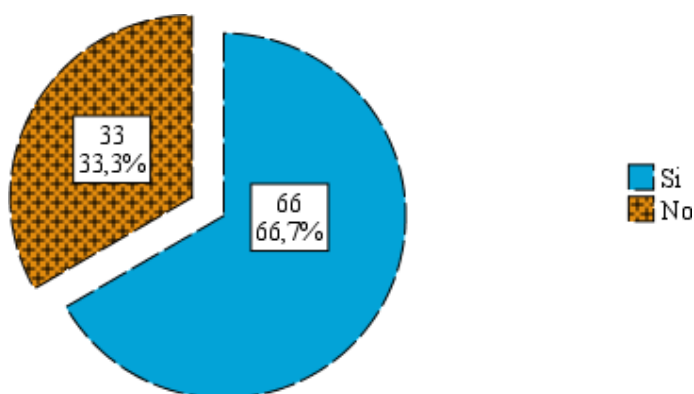
Puede inferirse que alrededor de un 41.4% (equivalente a 41 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 58.6% (lo que equivale a 58 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 7**

**P7: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de no discriminación de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	33	33,3
Si	66	66,7
Total	99	100,0

**Figura 7**



Puede inferirse que alrededor de un 66.7% (equivalente a 66 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 33.3% (lo que equivale a 33 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 8**

---

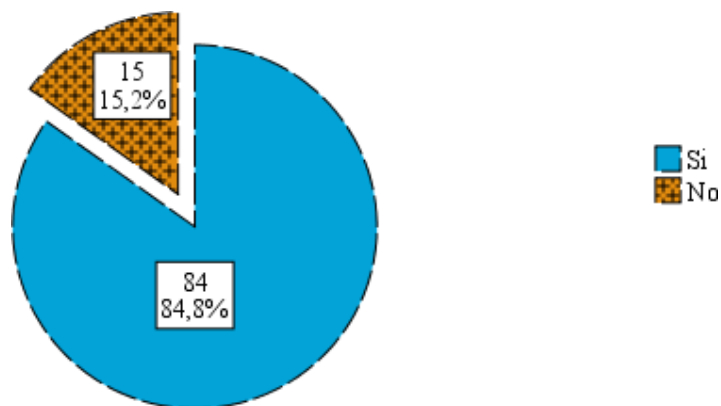
**P8: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de igualdad de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	15	15,2
Si	84	84,8
Total	99	100,0

---

**Figura 8**



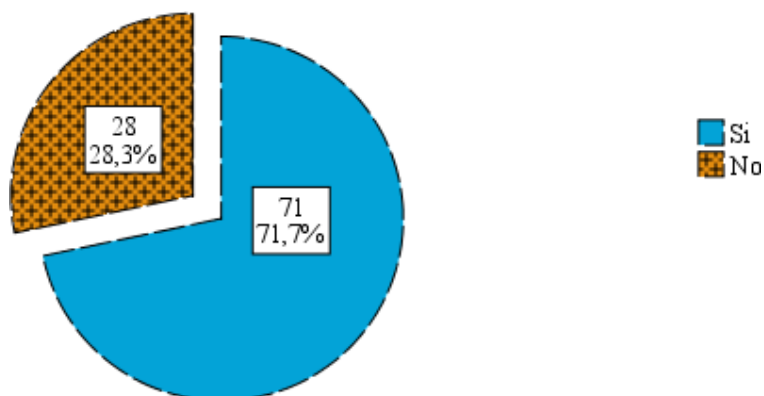
Puede inferirse que alrededor de un 84.8% (equivalente a 84 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 15.2% (lo que equivale a 15 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 9**

**P9: ¿Considera usted, que la Constitución Política garantiza y promueve, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	28	28,3
Si	71	71,7
Total	99	100,0

**Figura 9**



Puede inferirse que alrededor de un 71.7% (equivalente a 71 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 28.3% (lo que equivale a 28 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 10**

---

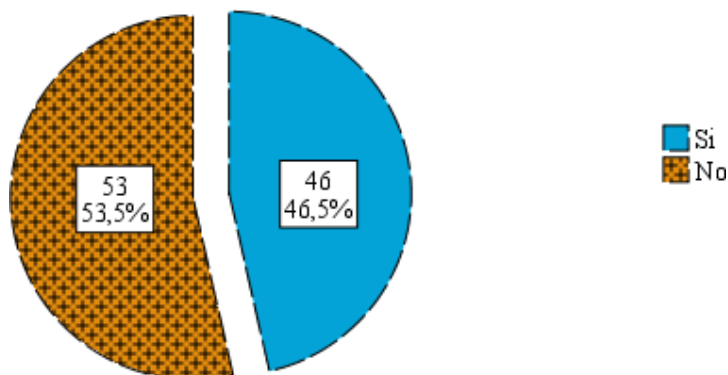
**P10: ¿Considera usted, que la Convención Interamericana garantiza y promueve, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	53	53.5
Si	46	46,5
Total	99	100,0

---

**Figura 10**



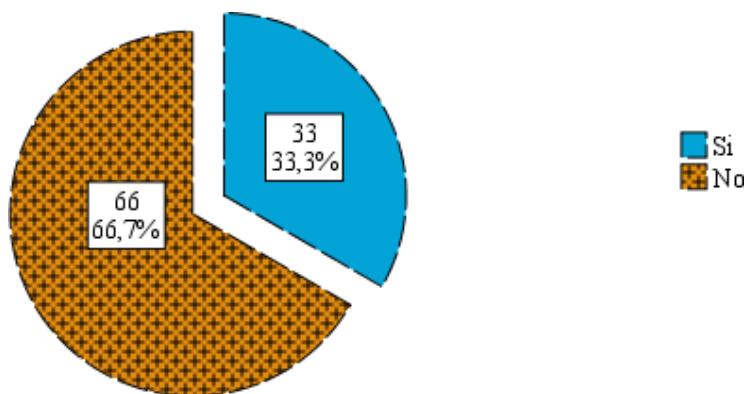
Puede inferirse que alrededor de un 46.5% (equivalente a 46 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 53.5% (lo que equivale a 53 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 11**

**P11: ¿Considera usted, que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, garantizan y promuevan, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	66	66,7
Si	33	33,3
Total	99	100,0

**Figura 11**

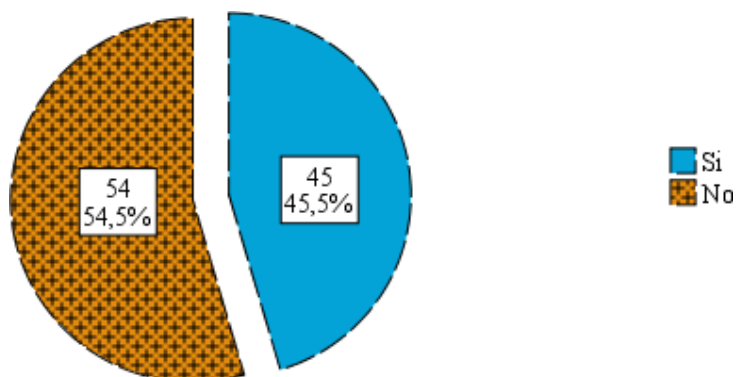


Puede inferirse que alrededor de un 33.3% (equivalente a 33 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 66.7% (lo que equivale a 66 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 12**

	Frecuencia	Porcentaje
No	54	54,5
Si	45	45,5
Total	99	100,0

**Figura 12**

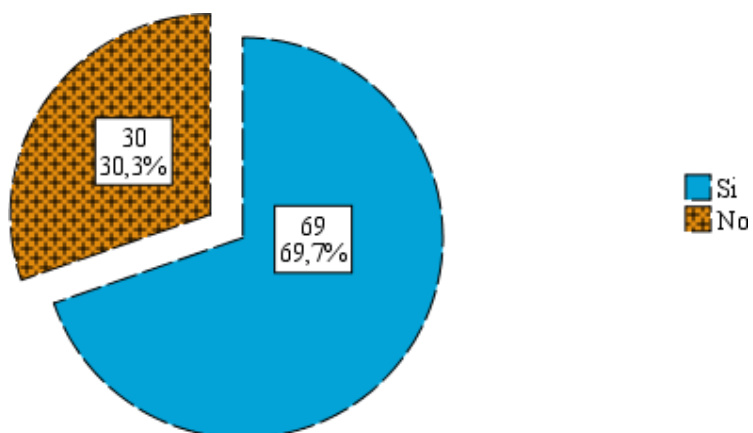


Puede inferirse que alrededor de un 45.5% (equivalente a 45 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 54.5% (lo que equivale a 54 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 13**

<b>P13: ¿Considera usted, que existen aciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	30	30,3
Si	69	69,7
Total	99	100,0

**Figura 13**

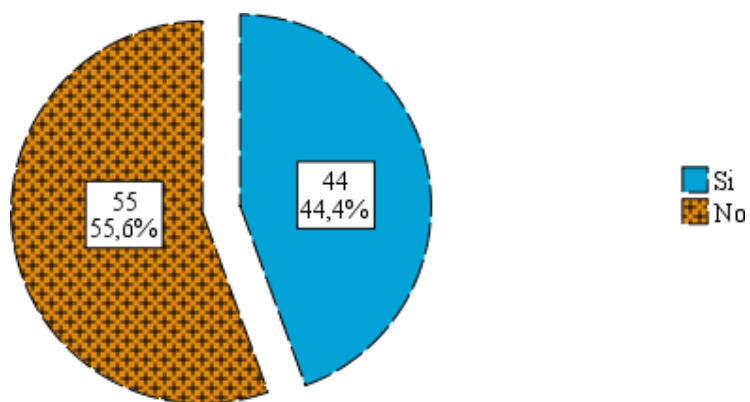


Puede inferirse que alrededor de un 69.7% (equivalente a 69 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 30.3% (lo que equivale a 30 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 14**

<b>P14: ¿Considera usted, que no existen desaciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384?</b>			
	Frecuencia	Porcentaje	
No	55	55,6	
Si	44	44,4	
Total	99	100,0	

**Figura 14**

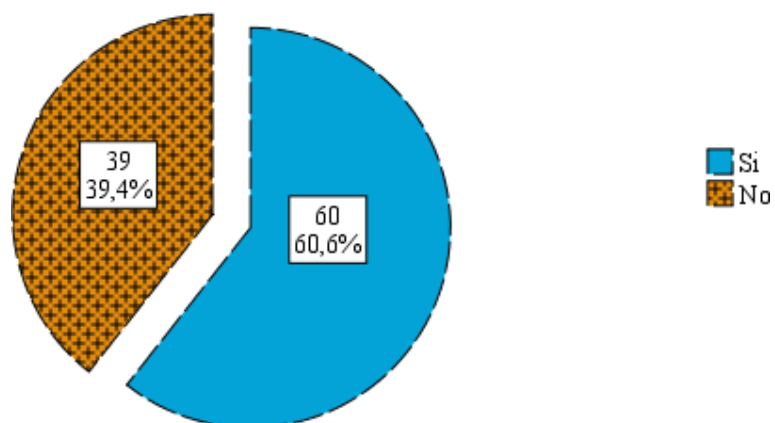


Puede inferirse que alrededor de un 44.4% (equivalente a 44 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 55.6% (lo que equivale a 55 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 15**

<b>P15: ¿Considera usted, acertadas las modificaciones del Código Civil?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	39	39,4
Si	60	60,6
Total	99	100,0

**Figura 15**

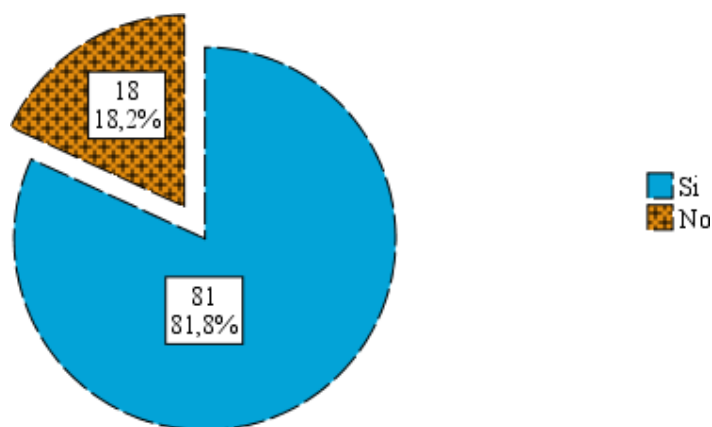


Puede inferirse que alrededor de un 60.6% (equivalente a 60 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 39.4% (lo que equivale a 39 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 16**

<b>P16: ¿Considera usted, que es necesario propuestas para mejorar el Decreto Legislativo Nro.1384?</b>		
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
No	18	18,2
Si	81	81,8
Total	99	100,0

**Figura 16**



Puede inferirse que alrededor de un 81.8% (equivalente a 81 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 18.2% (lo que equivale a 18 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 17**

---

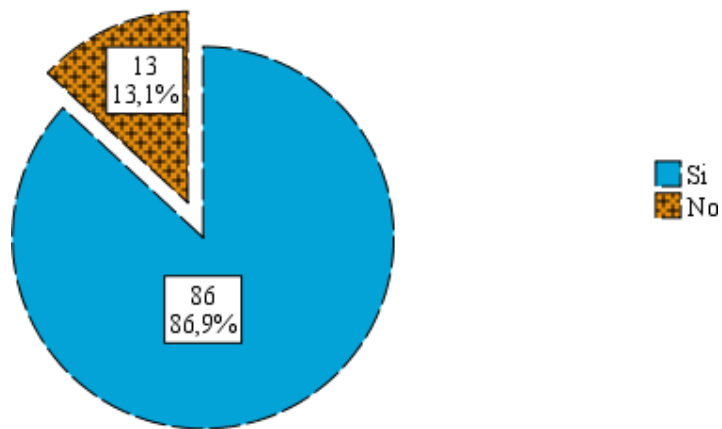
**P17: ¿Considera usted, que los jueces deben brindar las condiciones que consideren oportunas a las personas con discapacidad?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	13	13,1
Si	86	86,9
Total	99	100,0

---

**Figura 17**



Puede inferirse que alrededor de un 86.9% (equivalente a 86 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 13.1% (lo que equivale a 13 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 18**

---

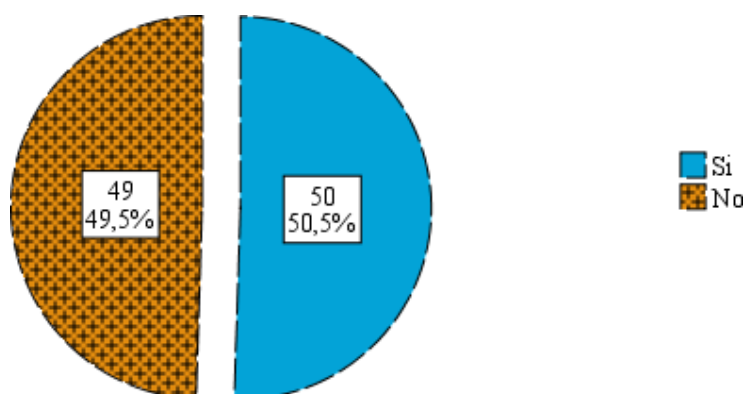
**P18: ¿Considera usted, que es necesario reforzar las críticas al Decreto Legislativo Nro. 1384?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	49	49,5
Si	50	50,5
Total	99	100,0

---

**Figura 18**

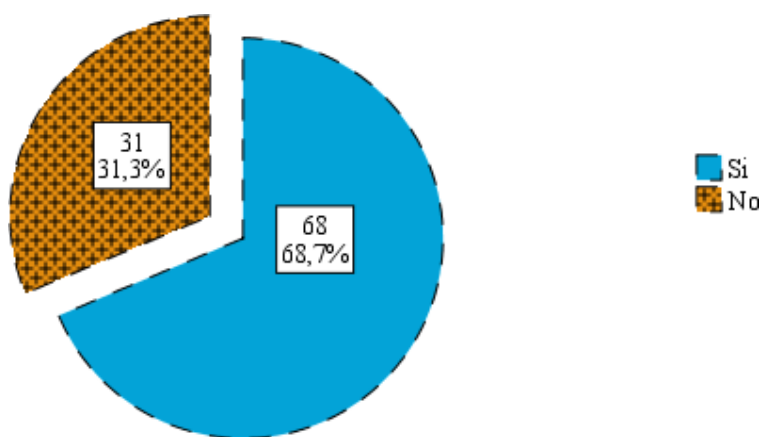


Puede inferirse que alrededor de un 50.5% (equivalente a 50 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 49.5% (lo que equivale a 49 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 19**

<b>P19: ¿Considera usted, que se deben hacer cambios al Decreto Legislativo Nro. 1384?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
No	31	31,3
Si	68	68,7
Total	99	100,0

**Figura 19**



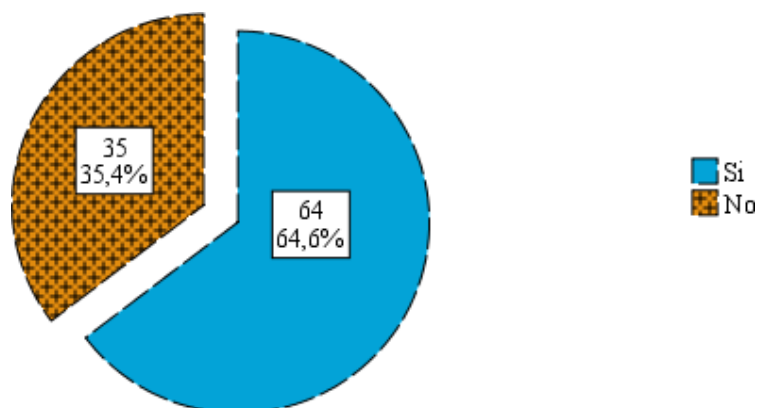
Puede inferirse que alrededor de un 68.7% (equivalente a 68 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 31.3% (lo que equivale a 31 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 20**

**P20: ¿Considera usted, que deben darse ajustes razonables al Decreto Legislativo Nro.1384?**

	Frecuencia	Porcentaje
No	35	35,4
Si	64	64,6
Total	99	100,0

**Figura 20**



Puede inferirse que alrededor de un 64.6% (equivalente a 64 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 35.4% (lo que equivale a 35 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 21**

---

**P21: ¿Considera usted, que existen vacíos en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?**

---

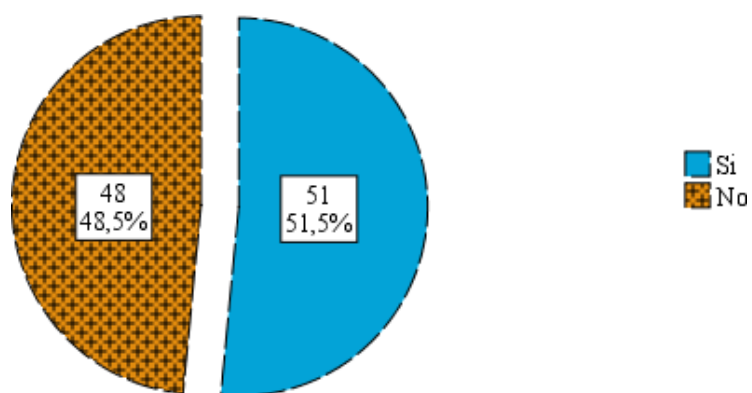
	Frecuencia	Porcentaje
No	48	48,5
Si	51	51,5

---

Total 99 100,0

---

**Figura 21**



Puede inferirse que alrededor de un 51.5% (equivalente a 51 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 48.5% (lo que equivale a 48 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 22**

---

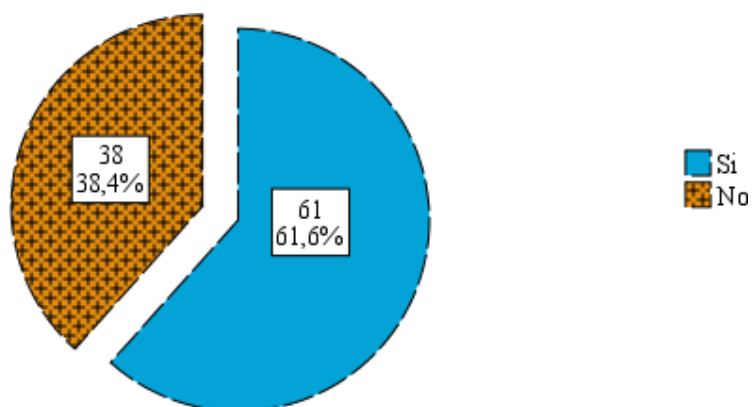
**P22: ¿Considera usted, que existen contradicciones jurídicas en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	38	38,4
Si	61	61,6
Total	99	100,0

---

**Figura 22**



Puede inferirse que alrededor de un 61.6% (equivalente a 61 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 38.4% (lo que equivale a 38 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 23**

---

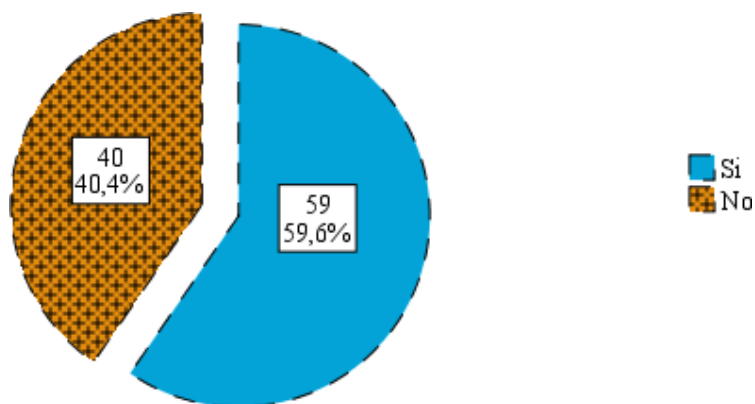
**P23: ¿Considera usted, que es necesario modificaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	40	40,4
Si	59	59,6
Total	99	100,0

---

**Figura 23**



Puede inferirse que alrededor de un 59.6% (equivalente a 59 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 40.4% (lo que equivale a 40 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 24**

---

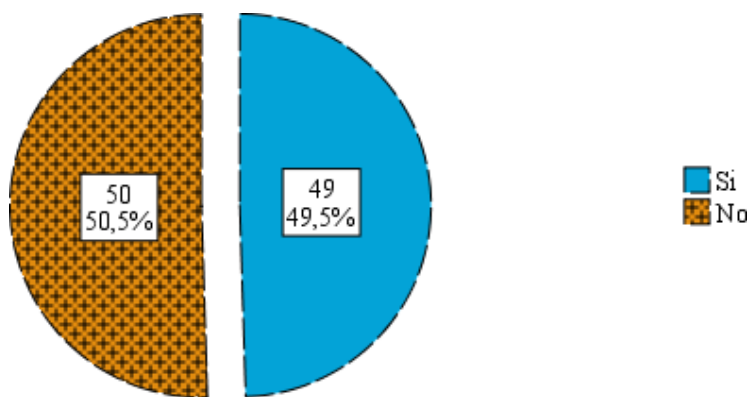
**P24: ¿Considera usted que es necesario derogaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?**

---

	Frecuencia	Porcentaje
No	50	50,5
Si	49	49,5
Total	99	100,0

---

**Figura 24**



Puede inferirse que alrededor de un 49.5% (equivalente a 49 individuos) de los participantes manifestaron que Si, en contraposición a aproximadamente un 50.5% (lo que equivale a 50 personas) de los encuestados que expresaron que No.

**Tabla 25**

Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov

	Estadístico	gl	Sig.
<b>Vx.</b> Sistema de apoyos y salvaguardías	0,128	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D1:</b> Capacidad jurídica	0,162	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D2:</b> Principios jurídicos	0,183	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D3:</b> Disposiciones Legales	0,204	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>Vy.</b> Personas con discapacidad según lo regulado en el decreto legislativo Nro. 1384	0,153	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D4:</b> Decreto legislativo Nro. 384	0,238	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D5:</b> Implementación	0,228	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>
<b>D6:</b> Rango Legal	0,223	99	<b>0,000<sup>c</sup></b>

La tabla muestra que los valores alcanzan un punto crítico, con un valor bilateral que señala una significancia asintótica por debajo del límite de 0.05. Esto refuta la hipótesis de que los datos se ajustan a una distribución normal, verificado mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov con una significancia del 5%. Se determina, por tanto, emplear la prueba de chi cuadrado para el análisis de la relación entre los datos.

#### IV. DISCUSIÓN

Evaluación de las hipótesis a través de la prueba estadística de Chi-Cuadrado.

##### En cuanto a la hipótesis principal

**Ho:** El sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

**HA:** El sistema de apoyos y salvaguardias no se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	96,234 <sup>a</sup>	56	,001
Razón de verosimilitud	103,076	56	,000
Asociación lineal por lineal	0,032	1	,857
N de casos válidos	99		

a. 71 casillas (98.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.

La revisión de los resultados concernientes a la hipótesis primordial, que trata del sistema de asistencia y salvaguardias para personas con discapacidad según lo dictado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021, arrojó un valor de 96.234 en la prueba chi cuadrado. Con una significancia de 0.001, esto sustenta la hipótesis alternativa de una relación significativa existente.

### Primera hipótesis específica

**H<sub>0</sub>:** La capacidad jurídica se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

**H<sub>A</sub>:** La capacidad jurídica no se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	58,518 <sup>a</sup>	28	,001
Razón de verosimilitud	70,117	28	,000
Asociación lineal por lineal	2,674	1	,102
N de casos válidos	99		

a. 36 casillas (90.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .21.

Con respecto al análisis de la hipótesis inicial concerniente a la capacidad legal de personas con discapacidad, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1384 en Ica, el año 2021, se ha determinado un valor de 58,518 en la prueba chi cuadrado, con un nivel de significancia de 0,001. Por ende, siguiendo la hipótesis alternativa, se infiere una conexión significativa.

## Segunda hipótesis específica

**H<sub>0</sub>:** Los principios jurídicos se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

**H<sub>A</sub>:** Los principios jurídicos no se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,386 <sup>a</sup>	28	,020
Razón de verosimilitud	43,971	28	,028
Asociación lineal por lineal	1,827	1	,176
N de casos válidos	99		

a. 35 casillas (87.5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .12.

En la revisión de los datos correspondientes a la hipótesis número dos, que examina los estándares legales aplicables a personas con discapacidad conforme al Decreto Legislativo 1384 en el Distrito Judicial de Ica en 2021, se encontró un índice de 45,386 en la prueba chi cuadrado, con una significancia de 0,020. En consecuencia, bajo la hipótesis alternativa, se infiere una correlación relevante.

### Tercera hipótesis específica

**Ho:** Las disposiciones legales se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

**HA:** Las disposiciones legales no se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,050 <sup>a</sup>	28	,199
Razón de verosimilitud	38,552	28	,088
Asociación lineal por lineal	,119	1	,730
N de casos válidos	99		

a. 34 casillas (85.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .06.

Al considerar la hipótesis número tres, vinculada a las leyes para personas con discapacidad conforme al Decreto Legislativo 1384 en Ica, 2021, se encontró un valor de 34,050 en la prueba chi cuadrado, con una significancia de 0,199. De acuerdo con la hipótesis alternativa, se concluye la inexistencia de una correlación significativa.

## V. CONCLUSIONES

1. La investigación del 2021 en Ica demostró una asociación estadísticamente significativa entre las salvaguardias implementadas y su efecto en las personas con discapacidad, con un chi-cuadrado notable de 96.234 y una significancia de 0.001, resaltando la importancia de estas medidas de apoyo.

Este mandato legal introduce una perspectiva innovadora, presentando desafíos inéditos que surgen porque el sistema actual sugiere una transformación en la manera de ver las cosas, enfatizando la protección y promoción de los derechos de individuos con discapacidades, aspirando a la equidad, y considerando, cuando es pertinente, la implementación de asistencias y protecciones.

2. A partir de un escrutinio exhaustivo, se ha establecido un vínculo claro entre las capacidades jurídicas de las personas con discapacidad y las normativas del Decreto Legislativo 1384, con un chi cuadrado de 58.518 y una significancia de 0.001, confirmando la interdependencia de estos elementos.

Sobre este resultado estadístico hay que referir que es interesante contar con una legislación que regule la figura de la capacidad jurídica, tomando en cuenta la discapacidad; es necesario entender que la discapacidad propiamente dicha radica en la propia persona que discrimina, hace diferencias, más no en la que tiene la discapacidad física, sensorial, intelectual o mental. Buscamos suprimir las barreras sociales que limitan a los individuos con discapacidad, reconociendo su plena capacidad para tomar decisiones de manera independiente y participar activamente en la sociedad en igualdad de circunstancias.

**3.** Tras un estudio detallado realizado en este trabajo sobre las normativas legales aplicables a individuos con discapacidad, tal como se estipula en el Decreto Legislativo 1384, se determina que hay un vínculo entre dichas normativas y los principios mencionados.

La evidencia numérica obtenida, específicamente un chi cuadrado de 45,386 y un nivel de significancia de 0,020, sustenta firmemente la hipótesis planteada. Según el Decreto Legislativo Número 1384, fechado el 4 de noviembre de 2018, se subraya la necesidad de adaptar la legislación para afirmar la autonomía legal de las personas con discapacidad. Esto incluye la posibilidad de que estas personas opten por apoyos y medidas de protección para ejercer plenamente sus derechos.

**4.** Este estudio detallado de las leyes pertinentes y su impacto en la población discapacitada, enmarcado por el Decreto Legislativo 1384, revela que la correlación entre ellos no es especialmente notoria.

La interpretación de los datos arrojó un chi cuadrado de 34,050 y un nivel de significancia de 0,199, lo que indica una tendencia significativa. A pesar de que los acuerdos internacionales sobre derechos de personas con discapacidad son respetados, es imperativo que estos se reflejen de manera coherente en la legislación nacional. El reciente Decreto Legislativo N° 1417, aunque no aborda directamente la capacidad jurídica, establece criterios para promover la inclusión y asegurar la igualdad de derechos para todos.

## VI. RECOMENDACIONES

1. La capacitación avanzada para los profesionales del derecho se hace esencial para abordar y asimilar los ajustes realizados en el marco legal, que inciden en los sistemas de respaldo y garantías. El Decreto Legislativo 1384 representa un avance decisivo en la validación y reconocimiento de las acciones necesarias para asegurar el derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad. Según Bustamante (2018) las modificaciones recientes al Código Civil por este decreto son un paso adelante para la consolidación de este derecho fundamental.

2. En el Perú, la transformación legislativa reciente ha marcado el inicio de una nueva era en la representación legal de individuos con discapacidad, estableciendo la figura de asistentes legales. A medida que avanza esta iniciativa, se anticipa que surgirán situaciones legales complejas que requerirán la intervención judicial, enfatizando la necesidad de una planificación proactiva. Aunque el término "curador" ha sido reemplazado por "asistentes", aún se debe trabajar en la eliminación de prácticas que suplanten la voluntad individual. Las futuras decisiones judiciales deberán adherirse a los principios de esta reforma, garantizando la autonomía personal y previniendo cualquier forma de abuso, mientras que la implementación práctica de la reforma aún está por alcanzar un impacto significativo.

3. A pesar de que en nuestro territorio se ha abolido la interdicción y se ha reconocido la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, estableciendo un esquema de soportes y garantías, persisten ciertas insuficiencias. Estas surgen de la implementación de cambios por el Decreto Ley 1384, que ha provocado modificaciones en el Código Civil, muchas de ellas innecesarias o mal articuladas, afectando principalmente el trato hacia la discriminación en el ejercicio de la capacidad jurídica. La tarea de los juzgados, conforme a la reforma, se centra en determinar la habilidad de las personas con discapacidad para tomar decisiones con consecuencias

legales, más allá de los diagnósticos clínicos. Se ha observado que, en realidad, solo se ha modificado el término (de curatela a apoyo), sin que este cambio se acompañe de un sistema robusto que impida la sustitución de la voluntad de las personas con discapacidad y les facilite ejercer sus derechos de forma independiente.

4. El cambio hacia un sistema de respaldo en la esfera judicial se ve obstaculizado por diversas complicaciones. Un problema latente es la falta de acceso a expedientes históricos, ya que muchos fueron enviados a almacenes. Por otra parte, los cronogramas estrictos se contraponen al exceso de litigios acumulados. Para enfrentar estos retos, se sugiere no solo instruir a quienes ejercen funciones en los juzgados, sino también difundir entre la ciudadanía el conocimiento sobre las leyes que regulan la competencia legal de individuos con necesidades especiales.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Augusto, E. (2015). *El derecho humano a la información accesible. Importancia en el proceso de toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de La Plata, Argentina]. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/50306>  
[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50306/Documento\\_completo\\_.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50306/Documento_completo_.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Bach, M. y Kerzner, L., A New Paradigm for Protecting Autonomy and the Right to Legal Capacity, Prepared for the Law Commission of Ontario, October 2010, p. 18.
- Bariffi. (2014). *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y sus relaciones con la regulación actual de los ordenamientos jurídicos internos*. Universidad Carlos III de Madrid. <http://hdl.handle.net/11181/5104>
- Bregaglio, R. y Constantino, R. (2023). La capacidad jurídica en la jurisprudencia peruana. Análisis cualitativo de las decisiones judiciales de restitución de capacidad jurídica y designaciones de apoyo en aplicación del Decreto Legislativo 1384. *Revista de Derecho Privado*, (44), 15-47.
- Bustamante, E. (2018). *Capacidad Jurídica de las personas son discapacidad*. La Ley. Noticias legales. Somos analistas legales en derecho constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y mucho más.
- Caicay, M. (2020). *Apoyos y Salvaguardias como formas de asistencia y medidas de control garantistas del respeto de los derechos y voluntades de las personas con discapacidad*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Piura].  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4530/DER\\_166.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4530/DER_166.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Caramelo, G., Sebastian, P., & Herrera, M. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <https://www.saij.gob.ar>
- Chávez, G. (2021). *Eficacia de los apoyos y salvaguardias para determinar la capacidad jurídica en personas con discapacidad en el Perú*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66990/Chavez\\_PGP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66990/Chavez_PGP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cieza, J. y Olavarría, M. (2018). Defectos y virtudes de la nueva regulación sobre la capacidad jurídica en lo relativo a personas naturales. *Actualidad Civil*, (52), 45-64.
- Duran, J. (2020). *Una mirada al sistema de apoyos implementado para las personas con discapacidad mental e intelectual. a propósito de la nueva concepción de la capacidad jurídica*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú].  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1526/Duran%20Vivanco%2c%20Jose%20William.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Duran, J. (2020). *¿Realmente el sistema de apoyos y salvaguardias implementado 323 en el Código Civil cumple con su función de apoyar a las personas con discapacidad?* *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14): 323-351
- Fábrega, C. (2016). *La protección jurídica de las personas con discapacidad a la luz de la convención de naciones unidas de los derechos de las personas discapacitadas*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Jaén].  
<https://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/756/1/9788416819461.pdf>

Fernández, C. (2014). El Código Civil peruano, treinta años después. En Torres, M. (coord.), Estudios críticos sobre el Código Civil: análisis crítico y actual de sus bases dogmáticas y de su aplicación práctica. Gaceta Jurídica.

Guashpa, A (2015). *Incompatibilidad de la interdicción y curaduría de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial en el código civil ecuatoriano con la capacidad jurídica en el derecho internacional de los derechos humanos. lineamientos para una reforma normativa*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10126/Tesis%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Informe Nro. 51/2018 -2019. *Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del poder ejecutivo*.

Revista de Derecho Privado. *Print version* ISSN 0123-4366. Rev. Derecho Privado no.44 Bogotá Jan./June 2023 Epub Feb 03, 2023  
<https://doi.org/10.18601/01234366.44.02>

Rodríguez, M. (2020). *Personas con discapacidad intelectual: Retos jurídicos en México*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]  
<https://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/3341/1/TESIS%20MARGARITA%20DEL%20CARMEN%20RODR%c3%8dGUEZ%20COLLADO.pdf>

Ruiz, M (2020). *La Designación Judicial de Apoyos para las Personas con Discapacidad en el Ejercicio de sus Derechos*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46813/Ruiz\\_EM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46813/Ruiz_EM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar, C. (2021). *La adopción del sistema de apoyos y salvaguardias en el código civil peruano: una aproximación al régimen de responsabilidad por hechos del mayor de edad sin discernimiento*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Lima].

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15410/Salazar\\_La\\_adopci%c3%b3n\\_del\\_Sistema\\_de\\_Apoyos\\_y\\_Salvaguardias.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15410/Salazar_La_adopci%c3%b3n_del_Sistema_de_Apoyos_y_Salvaguardias.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, M. (2021). *Instituciones jurídicas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad en el derecho civil español actual. perspectivas de futuro*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Las Palmas de Gran Bretaña].

<https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/107316/1/TESIS%20DOCTORAL%20MILAGROS%20PETIT%20S%c3%81NCHEZ.pdf>

Torres, A. (2019). Capacidad de ejercicio. A propósito de los decretos legislativos n.º 1377 y n.º 1384. *Actualidad Civil*, (106).

Villarreal, Ca. (2014). *El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú*. [Tesis para optar el grado de magíster en Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima - Perú].

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36872.pdf>

## **VIII. ANEXOS**

**Anexo N°. 01**  
**Operacionalización de variables e indicadores**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable Independiente:</b>  Sistema de Apoyos y Salvaguardias	Son formas de asistencia que un mayor de edad escoge de manera libre para dar facilidades al ejercicio de sus derechos, comprensión y comunicación de los actos jurídicos y consecuencias, además de su expresión e interpretación de la voluntad. (Código Civil peruano, 2018)	La variable Sistema de Apoyos y Salvaguardias ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Capacidad jurídica, principios y disposiciones legales.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre Sistema de Apoyos y Salvaguardias estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Capacidad jurídica	Curatela	ORDINAL
				Interdicción	
				Apoyos	
				Salvaguardias	
			Principios Jurídicos	Autonomía	
				Libertad	
				No discriminación	
			Disposiciones Legales	Independencia	
				Constitución Política	
				La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	
				La Convención sobre los Derechos de la Personas con discapacidad	
				Leyes generales de las personas con discapacidad	
<b>Variable Dependiente:</b>  Personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384	Todos asumen capacidad jurídica para el ejercicio y goce de sus derechos, es únicamente limitada por ley. Las personas con discapacidad ostentan capacidad de ejercicio en todos los aspectos de su vida igual que los demás” (Código Civil peruano, 2018).	La variable Personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Decreto Legislativo Nro. 1384, implementación y rango legal.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre Personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384; estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems	Decreto Legislativo Nro. 1384	Aciertos	ORDINAL
				Desaciertos	
				Modificaciones del Código Civil	
			Implementación	Propuestas	
				Condiciones	
				Críticas	
				Cambios	
				Ajustes razonables	
			Rango legal	Vacíos	
				Contradicciones jurídicas	
				Modificaciones	
				Derogaciones	

**Anexo N°. 02**  
**Encuesta:**

Estimados operadores jurídicos, esta encuesta es anónima y con fines estadísticos se requiere algunos datos para la investigación **“SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS FRENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1384 – DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2021”**.

Instrucciones: Marque (X) en una sola alternativa, la que indica que usted realmente identifica la respuesta a la pregunta planteada.

Gracias por su valiosa colaboración.

<b>Variable 1: SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Dimensión 1: CAPACIDAD JURÍDICA</b>		
1.¿Considera usted, que aparte de la curatela, es importante el conocimiento y aplicación de Apoyos y Salvaguardias a las personas con discapacidad?		
2.¿Considera usted, que aparte de la interdicción es importante el conocimiento y aplicación de Apoyos y Salvaguardias a las personas con discapacidad?		
3.¿Cree usted, que los procedimientos para obtener sentencia de Nombramiento de Apoyos y Salvaguardias resultan complejos y afectan la economía?		
4.¿Considera usted, que las salvaguardias otorgadas son cumplidas por los apoyos de las personas con discapacidad?		
<b>Dimensión 2: PRINCIPIOS JURÍDICOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
5.¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de autonomía de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?		
6.¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de libertad de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?		
7.¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de no discriminación de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?		
8.¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvaguardas el Estado peruano garantiza el reconocimiento en condiciones de igualdad de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad?		

<b>Dimensión 3: DISPOSICIONES LEGALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
9. ¿Considera usted, que la Constitución Política garantiza y promueve, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?		
10. ¿Considera usted, que la Convención Interamericana garantiza y promueve, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?		
11. ¿Considera usted, que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, garantizan y promuevan, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?		
12. ¿Considera usted, que las leyes generales de las personas con discapacidad, garantizan y promueven, sin discriminación alguna, los derechos humanos de personas con discapacidad y su ejercicio pleno?		
<b>Variable 2: PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1384</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Dimensión 1: DECRETO LEGISLATIVO NRO. 384</b>		
13. ¿Considera usted, que existen aciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384?		
14. ¿Considera usted, que no existen desaciertos en el Decreto Legislativo Nro.1384?		
15. ¿Considera usted, acertadas las modificaciones del Código Civil?		
16. ¿Considera usted, que es necesario propuestas para mejorar el Decreto Legislativo Nro.1384?		
<b>Dimensión 2: IMPLEMENTACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
17. ¿Considera usted, que los jueces deben brindar las condiciones que consideren oportunas a las personas con discapacidad?		
18. ¿Considera usted, que es necesario reforzar las críticas al Decreto Legislativo Nro. 1384?		
19. ¿Considera usted, que se deben hacer cambios al Decreto Legislativo Nro. 1384?		
20. ¿Considera usted, que deben darse ajustes razonables al Decreto Legislativo Nro.1384?		
<b>Dimensión 3: RANGO LEGAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
21. ¿Considera <u>usted</u> , que existen vacíos en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?		
22. ¿Considera usted, que existen contradicciones jurídicas en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?		
23. ¿Considera usted, que es necesario modificaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?		
24. ¿Considera usted que es necesario derogaciones en cuanto al tema de las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro.1384?		

**Anexo N° 03**  
**La matriz de consistencia**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<p align="center"><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida el sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - <u>Distrito Judicial de Ica, año 2021?</u></p> <p align="center"><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿En qué medida la capacidad jurídica se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384?</p> <p>¿En qué medida los principios jurídicos se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384?</p> <p>¿En qué medida las disposiciones legales se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384?</p>	<p align="center"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si el sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021</p> <p align="center"><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Determinar si la capacidad jurídica se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p> <p>Determinar si los principios jurídicos se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p> <p>Determinar si las disposiciones legales se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p>	<p align="center"><b>HIPÓTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>El sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384 - Distrito Judicial de Ica, año 2021.</p> <p align="center"><b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b></p> <p>La capacidad jurídica se relaciona con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p> <p>Los principios jurídicos se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p> <p>Las disposiciones legales se relacionan con las personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384.</p>	<p align="center"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</b></p> <p align="center"><b>Sistema de Apoyos y Salvaguardias</b></p> <p align="center"><b>DIMENSIONES</b></p> <p>Capacidad jurídica</p> <p>Principios jurídicos</p> <p>Disposiciones Legales</p> <p align="center"><b>INDICADORES</b></p> <p>Curatela</p> <p>Interdicción</p> <p>Apoyos</p> <p>Salvaguardias</p> <p>Autonomía</p> <p>Libertad</p> <p>No discriminación</p> <p>Independencia</p> <p>Constitución Política</p> <p>La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Ficha de Análisis Bibliográfico.</p> <p>Ficha de Análisis de Documentos.</p> <p>Cuestionario para los encuestados.</p>

			<p>La Convención sobre los Derechos de la Personas con discapacidad</p> <p>Leyes generales de las personas con discapacidad</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</b></p> <p><b>Personas con discapacidad según lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1384</b></p> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <p>Decreto Legislativo Nro. 1384</p> <p>Implementación</p> <p>Rango legal</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>Aciertos</p> <p>Desaciertos</p> <p>Modificaciones del Código Civil</p> <p>Propuestas</p> <p>Condiciones</p> <p>Críticas</p> <p>Cambios</p> <p>Ajustes razonables</p> <p>Vacios</p> <p>Contradicciones jurídicas</p> <p>Modificaciones</p> <p>Derogaciones</p>	
--	--	--	---	--

## Anexo N° 04 Proceso estadístico SPSS

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Númerico	8	2	Variable X: Sistema de apoyos y salvaguardias	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Númerico	8	2	Dimensión 1: Capacidad jurídica	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Númerico	8	2	P1: ¿Considera usted, que aparte de la curatela, es importante el co...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Númerico	8	2	P2: ¿Considera usted, que aparte de la interdicción es importante el...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Númerico	9	2	P3: ¿Cree usted, que los procedimientos para obtener sentencia de ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Númerico	8	2	P4: ¿Considera usted, que las salvaguardias otorgadas son cumplid...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Númerico	8	2	Dimensión 2: Principios jurídicos	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Númerico	8	2	P5: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvag...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Númerico	8	2	P6: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvag...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Númerico	8	2	P7: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvag...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Númerico	8	2	P8: ¿Considera usted, que mediante el sistema de apoyos y salvag...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Númerico	8	2	Dimensión 3: Disposiciones Legales	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Númerico	8	2	P9: ¿Considera usted, que la Constitución Política garantiza y prom...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Númerico	8	2	P10: ¿Considera usted, que la Convención Interamericana garantiza ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Númerico	8	2	P11: ¿Considera usted, que la Convención sobre los derechos de la...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Númerico	8	2	P12: ¿Considera usted, que las leyes generales de las personas co...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Númerico	8	2	Variable Y: Personas con discapacidad según lo regulado en el decr...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Númerico	8	2	Dimensión 4: Decreto legislativo Nro. 384	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Númerico	8	2	P13: ¿Considera usted, que existen aciertos en el Decreto Legislativ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Númerico	8	2	P14: ¿Considera usted, que no existen desaciertos en el Decreto Le...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Númerico	8	2	P15: ¿Considera usted, acertadas las modificaciones del Código Civil?	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Númerico	8	2	P16: ¿Considera usted, que es necesario propuestas para mejorar ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Númerico	8	2	Dimensión 5: : Implementación	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Númerico	8	2	P17: ¿Considera usted, que los jueces deben brindar las condicione...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Númerico	8	2	P18: ¿Considera usted, que es necesario reforzar las criticas al Decr...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Númerico	8	2	P19: ¿Considera usted, que se deben hacer cambios al Decreto Legi...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Númerico	8	2	P20: ¿Considera usted, que deben darse ajustes razonables al Decr...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Númerico	8	2	Dimensión 6 : Rango Legal	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Númerico	8	2	P21: ¿Considera usted , que existen vacíos en cuanto al tema de la...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Númerico	8	2	P22: ¿Considera usted, que existen contradicciones jurídicas en cu...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Númerico	8	2	P23: ¿Considera usted, que es necesario modificaciones en cuanto ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Númerico	8	2	P24: ¿Considera usted que es necesario derogaciones en cuanto al ...	{,00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											
34											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:01 Mostrar escritorio

Escritorio ES 12:48 p.m. 09/09/2023

**Anexo N° 05**

**Estadística de Procesos de Apoyo y Salvaguardas – Año 2020 – 2021**

**Exp. 00168-2020-0-1401-JR-FC-02**

Segundo Juzgado de Familia de Ica – Sede Central. Maria Isabel Moscaiza De Medina – Maria Mercedes Medina Moscaiza.

Retraso Mental Moderado (F 71.0)

Discapacidad mental en el comportamiento significativo, en las habilidades de comunicación, de cuidado personal, de locomoción, de destreza, del habla y del lenguaje.

**Exp. 01555-2020-0-1408-JR-FC-02**

Segundo Juzgado de Familia de Chincha – Sede Plaza de A. Chincha. Cesar Dacio Huaman Magallanes – Gloria María Huaman Acevedo.

Retardo mental severo.

**Exp. 03396-2020-0-1401-JR-FC-01**

Tercer Juzgado de Familia de Ica – Sede Central. Edgar Matias Meza Mora – Cynthia Lina Meza Castañeda.

Esquizofrenia no especificada

Trastorno delirante

**Exp. 00108-2020-0-1401-JR-FC-03**

Tercer Juzgado de Familia de Ica – Sede Central. Liz Tania Bustamante Mollares – Diego Enrique Espilco Bustamante.

Epilepsia estructural

Secuela de meningoencefalitis

Discapacidad de conducta, comunicación, cuidado personal, locomoción, disposición corporal, destreza y situación.

**Exp. 02666-2020-0-1401-JR-FC-04**

Tercer Juzgado de Familia de Ica – Sede Central. Victor Miguel Peña Chilet – Mercedes Ines Junjaya Chilet.

Esquizofrenia paranoide

**Exp. 01688-2020-0-1411-JR-FC-02**

Juzgado de Familia de Pisco – Sede Fonavi. Carlos Alberto Calderon Fajardo – Fernando Arturo Calderón Muñante.

Demencia no especificada F03.x (CIE 10).

Trastorno demencial sobreviniente por la edad.

**Exp. 00659-2021-0-1408-JR-FC-01**

Primer Juzgado de Familia de Chincha – Sede Plaza de A. Chincha. Sara Alicia Jiménez Tasayco – Clementino Jimenez Orocaja.

Demencia en la enfermedad de Alzheimer

**Exp. 00474-2021-0-1411-JR-FC-02**

Juzgado de Familia de Pisco – Sede Fonavi. Maria Luz Caballon Baltazar – Alfredo Caballon Guetendia y Jesús David Caballon Baltazar.

Paraplejia no especificada G822.

Hipertensión esencial (primaria)

Discapacidad moderada.

**Exp. 01039-2021-0-1411-JR-FC-02**

Juzgado de Familia de Pisco – Sede Fonavi. Gladys Giuliana Fernández Herencia – Gladis Tomasa Herencia Viuda de Fernández.

Alzheimer.

**Exp. 01221-2021-0-1408-JR-FC-02**

Segundo Juzgado de Familia de Chincha – Sede Plaza de A. Chincha. Diego Monterola Curahua – Yampier

Enzo Monterola Curahua.

Retardo mental moderado.

**Exp. 04578-2021-0-1401-JR-FT-01**

Primer Juzgado de Familia de Ica – Sede Central. Miriam Teresa Rojas Pazos – Teresa De Jesús Pazos

Viuda De Rojas.

Trastorno demencial.

ACV hemorrágico isquémico.